4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

4.1.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DEBARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. Decreto 293/2009, 7 de Julio

Se adjunta ficha y tabla justificativa del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de Julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4.2. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE)

FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.
REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Instalaciones térmicas no industriales de los edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) de nueva planta o reforma.

DATOS DE PROYECTO

OBRA 30 Viviendas, locales y garajes .....
EMPLAZAMIENTO Calle José Luis de Casso esquina Avda. Eduardo Dato. Sevilla.....
ARQUITECTOS Luis Ureta Tejero y Enrique Piña Jimenez

ESPECIFICACIONES

☒ Nueva planta ☐ Reforma por cambio o inclusión de instalaciones ☐ Reforma por cambio de uso del edificio

TIPO DE INSTALACIONES:

☒ **INST. ESPECÍFICAS. PRODUCCIÓN DE A.C.S. POR COLECTORES SOLARES PLANOS. (ITE 10.1)**

Superficie del absorbedor: 2,55 m²
Presión máxima de servicio: 6,0 bar
Contenido de fluido calo-portante: 2,4 litros
Dimensiones externas: 2,32x1,21 m
Caudal de diseño: 50,00 litros/hora/m²
Curva de rendimiento: 0,7490 - 5,8190 · (Ts-Ta)/I

CONDICIONES PARA LAS INSTALACIONES:

VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE LA INSTALACIÓN DE NIVELES SONOROS EN AMBIENTE INTERIOR

Consultar datos en ANEXO 3.5: Documento Acústico

	VALORES MÁXIMOS DE NIVELES SONOROS EN dBA según tabla 3, ITE 02.2.3.1 (5)			
	DÍA		NOCHE	
TIPO DE LOCAL	$V_{MAX.}$ Admisible	Valor de proyecto	$V_{MAX.}$ Admisible	Valor de proyecto

CHIMENEAS

	Instalaciones individuales según NTE - ISH.
	Generadores de calor de sistemas de climatización con potencias menores de 10 Kw.
	Generadores de calor de sistemas de climatización con potencias mayores de 10 Kw. según UNE 123 100

CONDICIONES DE LAS SALAS DE MÁQUINAS (6)

En el proyecto no existe sala de máquinas.

(1) Para las instalaciones individuales cuya potencias nominales sean iguales o superiores a 70 Kw. se estará a lo fijado para las instalaciones centralizadas de la ITE 02.
(2) La potencia térmica instalada, en régimen de generación de calor o frío, en un edificio que disponga de instalaciones individuales se considerará igual a la suma de las potencias parciales. (ITE 07.1.2).
(3) No es preceptiva la presentación de la documentación mencionada para las instalaciones de ACS por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores y termos eléctricos si la potencia de cada uno de ellos es igual o menor de 70 Kw. (ITE 07.1.2).
(4) Se necesita proyecto especifico, o de la parte correspondiente a las instalaciones del proyecto de edificación al nivel especificado en la ITE 07.1.3.
(5) También se deberán contemplar los valores que establezcan el resto de las normativas específicas. (Condiciones acústicas, reglamento de calidad del aire, ordenanzas municipales, etc.).
(6) No tendrán la consideración de salas de máquinas los equipos autónomos de cualquier potencia, tanto de producción de calor como de frío, mediante tratamiento de aire o de agua, preparados para instalar en exteriores, que en todo caso satisfarán los requisitos mínimos de seguridad para las personas y los edificios donde se emplacen y en los que se facilitarán las operaciones de mantenimiento y de la conducción. Las unidades interiores en sistemas de climatización "partidos", no se consideran productoras de calor o frío por lo que no están sometidas a las condiciones de los cuartos de maquinas.

Cádiz a Febrero 2015